

Al Despacho del señor Juez hoy 3 de octubre de dos mil veintidós (2022), con el informe que el presente proceso se encuentra para la designación del Curador Ad-litem de los demandados emplazados, para lo que estime pertinente ordenar.



OMAYRA BERNAL VELASQUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Puente Nacional, doce (12) de octubre de dos milveintidós (2022).

Viene al despacho el presente proceso, en virtud del informe secretarial que antecede, para lo cual se, CONSIDERA:

Por auto de fecha veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021),este Despacho ordenó el emplazamiento de la demandados MARIA DEL CARMEN POVEDA, BERTHA JUDITH ROJAS BURGOS, CARMEN ROSA VELOSA CORTES, MARIA VIRGINIA RONCANCIO RODRIGUEZ, así como a todas las personas indeterminadas y desconocidas que se crean tener derecho alguno sobre el inmueble rural pretendido en usucapión, en los términos establecidos en el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020, derogado por la Ley 2213 de 2022, lo cual se dispuso a su inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazada que para el efecto tiene la Rama Judicial en su portal web, el día 03 de agosto de 2021, sin que algún interesado haya comparecido a recibir notificación del auto admisorio de la demanda.

Conforme a la anterior, en el presente caso se cumple a cabalidad con los presupuestos ya mencionados, por tanto, se procederá a la designación como Curador Ad-litem de los mencionados demandados, en los términos del artículo 48 numeral 7º del C. G. P.

En consecuencia se DESIGNA como Curador Ad-litem de los demandados antes mencionados, al abogado GUILLERMO ROZO GONZALEZ.

Comuníquese por secretaria esta designación conforme el artículo 48 inc. 7º. Del C. G. del P., y si acepta procédase a la notificación del auto admisorio de la demanda de fecha 24 de junio de 2021.

NOTIFIQUESE



MIGUEL ANGEL MOLINA ESCALANTE
Juez